

295



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Jorge Alberto Dussan Álvarez
Demandado	Promotora Interclub S.A.S. y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2015 00413 00
Asunto	Auto de trámite

Se incorpora el anterior oficio No. 0097 del 28 de septiembre del presente año, del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, al expediente para los efectos correspondientes.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO Secretario</p>
--

G. Herrera

Archivo Caja 1272 / 294
p. 63/2016
JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
RECIBIDO 30 septiembre/20

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Medellín, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

C.C N° _____
Trasladado _____ Folios _____ Cuad _____
Recibe _____

OFICIO Nro. 00907

RADICADO: 05-001-41-89-001-2017-00770-00

Señores

JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

La ciudad

Me permito comunicarle que el proceso ejecutivo singular promovido TODO PARA CONSTRUCCIONES S.A. – TOPACO S.A. NIT 890.932.282-9 en contra de PROMOTORA INTERCLUB S.A.S. NIT 900.340.671-5, este Despacho mediante providencia de la fecha, ordenó el LEVANTAMIENTO de los bienes que por cualquier causa se le llegaran a desembargar y el del remanente del producto de los embargados a la parte demandada PROMOTORA INTERCLUB S.A.S., en el proceso que se adelanta en su Despacho, bajo el radicado 05001310300520150041300, instaurado por JORGE ALBERTO DUSSAN ÁLVAREZ; puesto que el proceso terminó por pago total de la obligación.

La medida fue comunicada mediante el oficio No. 03569 del 01 de septiembre de 2017, emitido por esta dependencia judicial.

La autenticidad del presente oficio se puede verificar a través del siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

Procédase de conformidad.

Firmado Por:

JOHN FREDY GIRALDO GONZALEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

**JUZGADO 01 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE
MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f7d8db4a3f04bfe4c3b93e532072170876c954887cd9121fc0e766b36916183

Documento generado en 30/09/2020 01:51:31 p.m.

CASA DE JUSTICIA EL BOSQUE

Carrera 52 Nro. 71-84 Oficina 106. Telefax 571-98-14

Correo: j01empccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co